JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	GLORIA MERCEDES CORTÉS SÁNCHEZ
DEMANDADO:	JHONATAN SMIT AGUIRRE VARELA
RADICACIÓN:	2020-00120
PROVIDENCIA:	N° 3395
ASUNTO:	**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE - EXONERAR - DAR POSESIÓN - OFICIAR**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, en decisión proferida el 18 de agosto de 2023, mediante la cual REVOCÓ la sentencia emitida el 11 de agosto de 2022, declarando no probadas las excepciones de mérito, en consecuencia, privó de los derechos de patria potestad que ejerce JHONATAN SMIT AGUIRRE VARELA sobre su hijo AARON ARIELL AGUIRRE VARGAS.

Igualmente, designó como guardadora del menor a la señora GLORIA MERCEDES CORTÉS SÁNCHEZ, ordenando que este juzgado resuelva sobre la garantía de prestar caución y la posesión para ejercer el cargo; finalmente ordenó oficiar a la notaría correspondiente donde repose el registro civil de nacimiento del niño y sin condena en costas en ninguna instancia.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1306 de 2009, que reza:

> *"**ARTÍCULO 84.** Guardadores exceptuados:*
> *A menos que el Juez disponga lo contrario, quedan exceptuados de otorgar caución:*
> 1. *El Cónyuge, **los ascendientes y descendientes**. (...)"* Negrilla y subrayado propio.

Y como quiera que GLORIA MERCEDES CORTES SANCHEZ es la abuela materna del menor AARON ARIELL AGUIRRE VARGAS, se exonerará de prestar caución. Por último, se ordenará que por secretaría se de posesión a la guardadora designada y una vez se realice dicho acto, se oficie a la notaría correspondiente para la respectiva anotación en el registro civil de nacimiento del menor.

Por lo anterior, el Juzgado11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: EXONERAR de prestar caución a GLORIA MERCEDES CORTÉS SÁNCHEZ, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, **DAR** posesión a la guardadora designada GLORIA MERCEDES CORTÉS SÁNCHEZ.

TERCERO: Una vez cumplido la orden dada en el numeral anterior**, OFICIAR** a la Notaría correspondiente, para la respectiva anotación en el registro civil de nacimiento del menor AARON ARIELL AGUIRRE VARGAS. **Dejar las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

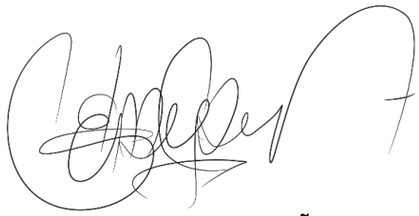

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 30 de octubre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 47***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA